

# JUNTA DE ANDALUCÍA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN VIRTUD DE LA CUAL SE CONTRATÓ EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe justificativo
2	Informe razonado
3	Resolución sobre la declaración de emergencia.
4	Documento contable RC.
5	Memoria justificativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 27 de mayo de 2021.





**INFORME JUSTIFICATIVO ASISTENCIAL Y DE IDONEIDAD DE DE LA SOLUCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL , EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.**

El presente Informe tiene como finalidad justificar la necesidad asistencial del equipamiento objeto de este contrato, así como la idoneidad del objeto y solución técnica y económica del contrato que se pretende realizar, para el suministro de **1 TAC INTRAOPERATORIO Y 1 MESA DE QUIRÓFANO**, con destino al Servicio de Neurocirugía y sus específica criticidad para atender las necesidades derivadas de la protección de personas, ante la crisis sanitaria y situación de emergencia generada por la COVID-19.

**PRIMERO.-** Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario, entre las que se encuentra la ejecución de un nuevo **Quirófano en el Servicio de Neurocirugía**.

**SEGUNDO.-** En este contexto, se hace imprescindible la dotación del equipamiento señalado por las siguientes razones asistenciales y con el fin de atender las necesidades urgentes derivadas de la protección de personas afectadas por la Covid-19.

En cuanto al **TAC INTRAOPERATORIO**, es conveniente señalar la alta prevalencia de lesiones traumáticas, hemorragias y tumores del sistema nervioso atendidos en nuestro centro que requieren intervención quirúrgica con mucha frecuencia de manera urgente y la necesidad de resolver todas las contingencias quirúrgicas de forma urgente teniendo en cuenta la dificultad de poder respetar los circuitos diferenciados para pacientes COVID y no COVID, de ahí la conveniencia de que se pueda disponer de un equipo TAC intraoperatorio que evitaría el desplazamiento de los pacientes desde el Pabellón B y zona de quirófano al Pabellón A que ha sido oficialmente destinado a pacientes COVID-19.

Y respecto a la **MESA DE QUIRÓFANO**, el nuevo quirófano de Neurocirugía necesita una Mesa quirúrgica de forma obligada, señalando la necesidad de que la mesa en cuestión facilite al máximo el uso del TAC intraoperatorio y al mismo tiempo permita las intervenciones del paciente en posiciones un tanto especiales en el contexto de las intervenciones de Neurocirugía, como la posición de paciente en decúbito prono, posición de sedestación, decúbito lateral, todo ello combinable con la fijación del cráneo mediante craneostatos especiales.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga  
Avda. Carlos Haya s/n  
29010 Málaga

**TERCERO.** Se reciben ofertas para el suministro del citado equipamiento y de acuerdo con el siguiente detalle:

De la empresa MEDTRONIC IBÉRICA,S.A. (A-28389484), el **TAC INTRAOPERATORIO** modelo **O-ARM II** con un precio unitario de **570.000,00€ (IVA Excluido)**.

Y de la empresa PRIM,S.A.(A-28165587), la **MESA DE QUIRÓFANO** modelo **MIZUHO MST-7300BX** con un precio unitario de **219.721,09€ (IVA Excluido)**.

Una vez estudiadas las características de los equipos se comprueba que dan respuesta a las necesidades técnicas y asistenciales.

En base a lo expuesto, se valora como idónea la solución técnica y económica del equipamiento relacionado en el apartado tercero de este informe, con destino al Servicio de Neurocirugía del Hospital Regional Universitario de Málaga.

**Málaga, a 30 de noviembre de 2020**

**El Director Médico**  
**Hospital Regional U. de Málaga**

**Fdo. Ismael Herruzo Cabrera**

**Jefe de Servicio de Neurocirugía**  
**Hospital Regional U. de Málaga**

**Fdo. Miguel A. Arráez Sánchez**



**INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ( UN TAC INTRAOPERATORIO) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL , EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.**

**CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

“Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda”.

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones



administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Técnico Asistencial , que se adjunta a este informe y se extractan en la siguiente PROPUESTA:**

<b>Centro:Hospital Regional Universitario de Málaga</b>			
<b>Descripción del Bien</b>	<b>Empresa</b>	<b>Referencia</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
TAC Intraoperatorio	MEDTRONIC IBÉRICA,S.A.	O-ARM II	<b>570.000,00€</b> <b>( Exento de IVA)</b>
<b>CIF Empresa Seleccionada: A-28389484</b>			
Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).			
Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario, entre las que se encuentra la ejecución de un nuevo <b>Quirófano en el Servicio de Neurocirugía.</b>			
En este contexto, es crítico y necesario el Suministro de un <b>TAC INTRAOPERATORIO</b> , para la			



imprescindible dotación y puesta en servicio de los espacios físicos reformados y circuitos funcionales establecidos en el **Servicio de Neurocirugía**, y todo ello con el fin de atender las necesidades urgentes derivadas de la protección de personas.

Además, en cuanto al **TAC INTRAOPERATORIO**, es conveniente señalar la alta prevalencia de lesiones traumáticas, hemorragias y tumores del sistema nervioso atendidos en nuestro centro que requieren intervención quirúrgica con mucha frecuencia de manera urgente y la necesidad de resolver todas las contingencias quirúrgicas de forma urgente teniendo en cuenta la dificultad de poder respetar los circuitos diferenciados para pacientes COVID y no COVID, de ahí la conveniencia de que se pueda disponer de un equipo TAC intraoperatorio que evitaría el desplazamiento de los pacientes desde el Pabellón "B" y zona de quirófano al Pabellón "A" que ha sido oficialmente destinado a pacientes COVID-19.

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

- 1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.
- 2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta.

**Málaga, a 04 de diciembre de 2020**

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales  
Hospital Regional Universitario de Málaga**

**Fdo.: Valentín Cobalea Vico**





**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (UN TAC INTRAOPERATORIO) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL, EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

**TERCERO.-** Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.-** Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

*«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».*

**QUINTO.-** Con fecha 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario número 10, del mismo día, el Decreto Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020.



**SEXTO.-** Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Universitario Regional de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias.

En este contexto, es necesario el Suministro de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO (UN TAC INTRAOPERATORIO) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL**, en base al Informe razonado que se adjunta y de acuerdo con el siguiente detalle:

Dentro del Plan de contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la COVID-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalicio, entre las que se encuentra la ejecución de un nuevo Quirófano en el Servicio de Neurocirugía.

En este contexto, es crítico y necesario el suministro de un TAC INTRAOPERATORIO, para la imprescindible dotación puesta en servicio de los espacios físicos reformados y circuitos funcionales establecidos en el Servicio de Neurocirugía, y todo ello con el fin de atender las necesidades urgentes derivadas de la protección de personas.

Además, en cuanto al TAC INTRAOPERATORIO, es conveniente señalar la alta prevalencia de lesiones traumáticas, hemorragias y tumores del sistema nervioso atendidos en nuestro centro que requieren intervención quirúrgica con mucha frecuencia de manera urgente y la necesidad de resolver todas las contingencias quirúrgicas de forma urgente teniendo en cuenta la dificultad de poder respetar los circuitos diferenciados para pacientes COVID y no COVID, de ahí la conveniencia de que se pueda disponer de un equipo TAC intraoperatorio que evitaría el desplazamiento de los pacientes desde el Pabellón "B" y zona de quirófano al Pabellón "A" que ha sido oficialmente destinado a pacientes COVID-19.

En base a lo anterior, se propone la adquisición de la empresa MEDTRONIC IBÉRICA S.A. (A-28389484) el TAC INTRAOPERATORIO modelo O-ARM II por importe de **570.000,0 € (quinientos setenta mil euros)**, con destino al nuevo quirófano en el Servicio de Neurocirugía Hospital Universitario Regional de Málaga.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N° 303, de 18/11/20).

**SEPTIMO.-** Consta en el expediente **Informe justificativo de la Dirección Médica y la Jefatura de Servicio de Neurocirugía, e Informe Razonado** de la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad, solicitando el trámite de la correspondiente propuesta de contratación mediante **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.

**OCTAVO.-** El importe estimado de estas adquisiciones, tendentes a garantizar la finalidad señalada, **570.000,0 € (quinientos setenta mil euros)**. El concepto presupuestario sería propio del artículo 60, al tratarse de inversiones nuevas realizadas mediante adquisición.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

### II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

### III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

### IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, o darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.



V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la adquisición del equipamiento preciso para garantizar la prestación de la asistencia.

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se acuerda la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO (UN TAC INTRAOPERATORIO) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL** y por importe de **570.000,0 € (quinientos setenta mil euros)**. Con cargo al artículo presupuestario 60.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE Nº 303, de 18/11/20).

**TERCERO.-** Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

En Málaga a 4 de diciembre de 2020

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Fdo. Maria del Mar Vázquez Jiménez

4



**DOCUMENTO RC**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	RC
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121801337
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0307668330
<b>Fecha de Grabación:</b>	14.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+XJSTP4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0001841/2020 SUMI (TAC INTRAOPERATORIO) HRUM COVID		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/60300/29 01 2019000301 MAQUINARIA 0001841/2020 SUMI EQUIPAMIENTO (TAC INTRAOPERATORI	570.000,00
<b>Total (eur.):</b>		570.000,00

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 14 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**

**ESTHER ROQUERO ORTIZ**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE EQUIPAMIENTO (UN TAC INTRAOPERATORIO) PARA EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA – SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA , CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**1.- OBJETO:**

La presente memoria describe las circunstancias explicativas que motivan la tramitación de un expediente de emergencia para iniciar las actuaciones de forma inmediata en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Regional Universitario de Málaga, para la adquisición de equipamiento (un TAC INTRAOPERATORIO) para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

**2.- ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.-** El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<b>Código:</b>	6hWMS864PFIRMABamZmnZ2Kb3VIxLU	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/6





**CUARTO.-** El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

**QUINTO.-** Por la Dirección Médica del centro y por la Jefatura de Servicio de Neurocirugía del Hospital Regional Universitario de Málaga se emiten informe justificativo de la necesidad asistencial para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, en los que se considera imprescindible la adquisición de un TAC Intraoperatorio para el Servicio de Neurocirugía.

**SEXTO.-** Consta Informe razonado emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia para el mencionado suministro.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA Y TEMPORALIDAD.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de

<b>Código:</b>	6hWMS864PFIRMABamZmnZ2Kb3VIXLU	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6





salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Finalmente, tras diferente normativa desarrollada, el pasado 25 de octubre de 2020 entró en vigor el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020.

En nuestra Comunidad Autónoma, tras el acuerdo derivado del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la reunión celebrada el pasado 28 de octubre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza y a propuesta del Consejero de Salud y Familias, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación.

Los principios que en el centro han dirigido y dirigen las actuaciones durante la pandemia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta son, entre otros: Anticipación, Prudencia, Seguridad, Previsión, Planificación, Coordinación, Sinergia, Refuerzo, Flexibilidad, Adaptabilidad, Versatilidad, Escalabilidad y Reversibilidad.

Para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular de las Áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloques Quirúrgicos, en relación a las diversas actuaciones realizadas para hacer frente a la COVID-19 y para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se han realizado distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas

<b>Código:</b>	6hWMS864PFIRMABamZmnZ2Kb3VIxLU	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/6





infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los siguientes meses y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

En este sentido, se incluyó entre las citadas actuaciones estructurales, la ejecución de un nuevo Quirófano de Neurocirugía en la Planta 3ª del Pabellón B del Hospital General, acordándose la declaración de su contratación por el trámite de emergencia y con la correspondiente Toma de Razón por el Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 17/11/2020.

En base a lo anterior, resultó crítico y necesario el suministro de un TAC Intraoperatorio para la dotación y puesta en servicio del nuevo quirófano de Neurocirugía y sus correspondientes circuitos funcionales, pudiéndose además, respetar los circuitos diferenciados para pacientes COVID y No COVID, ante la alta prevalencia de lesiones traumáticas, hemorragias y tumores del sistema nervioso atendidos en el centro, que requieren intervención quirúrgica con mucha frecuencia de manera urgente

En todo caso, durante todo el periodo las actuaciones se han tenido que ir modulando por rango de prioridad, de acuerdo a los recursos de todo orden que se han ido disponiendo en cada momento: presupuestarios, de accesibilidad a los mismos o de posibilidad de ejecución a tiempo de ser efectivos en las sucesivas olas y evolución de la pandemia.

Los diferentes planes de contingencia se han adecuados a la evolución, ejecución real y posible, así como a la terminación de las diferentes obras de refuerzo de Infraestructuras del sistema sanitario. Además, se han combinado con la adquisición de los equipamientos imprescindibles para su puesta en marcha, tanto por disponibilidad financiera previsible según las envolventes asignadas y autorizadas al centro, como por posibilidades reales de suministro adecuadas en tiempo, calidad y cantidad para conseguir el efecto deseado de refuerzo del sistema sanitario para la lucha contra el COVID. Todo ello con el horizonte, en especial en el mes de diciembre de 2020, de tener el máximo de infraestructuras preparadas y disponibles para las sucesivas olas que pudieran sufrirse, y ante la incertidumbre de los efectos que la apertura de la movilidad de las personas en Navidad, las preocupantes variantes emergentes del virus y la disponibilidad de vacunas y planes de vacunación eficaces que pudieran tener sobre la evolución de la pandemia en los próximos meses.

Código:	6hWMS864PFIRMAbamZmnZ2Kb3VIxLU	Fecha	25/05/2021
Firmado Por	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/6





#### 4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”*

*a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, modificado por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, establece a su vez que:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ...”*

**TERCERO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

<b>Código:</b>	6hWMS864PFIRMAbamZmnZ2Kb3VIxLU	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ	<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





**Junta de Andalucía**

En base a los Antecedentes, Justificación y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo Asistencial emitido por la Dirección Médica y la Jefatura de Servicio de Neurocirugía, así como el informe razonado emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia,

**SE JUSTIFICA**

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

**Málaga 25 de mayo de 2021**

**El Director Médico**

**El Director Económico Administrativo  
y de SSGG**

**Hospital U. Regional de Málaga**

**Hospital U. Regional de Málaga**



**Fdo.: Ismael Herruzo Cabrera**

**Fdo.: Valentín Cobalea Vico**

<b>Código:</b>	6hWMS864PFIRMABamZmnZ2Kb3VIxLU	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ	<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

